Seguro de Asistencia en Vehículo de Sustitución

Hoja de información de producto de seguros

Montepío de conductores MPS (Junta de Andalucía MP-SAN 007)

Producto: **Defensa jurídica vehículo de sustitución en caso de accidente, avería y robo**

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica cobertura alguna por parte de la Mutualidad ni aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos tales como solicitud, reglamento de prestaciones o condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

La Mutualidad se compromete a reintegrar al asegurado los gastos de alquiler de otro vehículo, en caso de accidente, avería o robo, conforme a los límites y condiciones establecidos en reglamento de prestaciones.

¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurados son:

- ✓ Consultas jurídicas en general.
- ✓ Defensa penal en caso de accidente.
- ✓ Reclamación amistosa por lesiones.
- ✓ Pliegos de descargo y escritos de alegaciones en caso de multas tráfico.
- ✓ Garantiza el reintegro de los gastos de alquiler de otro vehículo en caso de accidente, a partir del kilómetro cero, con un límite de 36 euros al día y un máximo de 10 días, y siempre que la reparación supere las 4 horas de mano de obra, conforme a informe pericial.
- ✓ El asegurado puede optar a que la Mutualidad ponga a su disposición un vehículo de sustitución de categoría C. Esta posibilidad queda sujeta a que exista disponibilidad ene se momento en el mercado. En este caso, debe solicitarse a Montepío a través del teléfono facilitado 934858921 la verificación con el taller de las horas de mano de obra.
- ✓ En caso de robo, la garantía surtirá efectos a partir de las 24 horas a contar desde la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.
- ✓ Para hacer efectivo el reintegro debe aportar factura de alquiler, ficha técnica del vehículo y denuncia.
- ✓ En caso de siniestro total, deberá aportar peritaje donde figura la valoración de los daños, así como la baja en Tráfico del vehículo asegurado.

¿Qué no está asegurado?

- × La indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el asegurado.
- × Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal.
- × Gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
- × Si se encontraba bajo los efectos del alcohol o drogas.
- × Incumplimiento de una orden de privación del permiso.
- × Conduciendo vehículos para los que no esté autorizado.
- × Pago de costas judiciales.
- × Hechos deliberadamente causados por el asegurado por sentencia judicialmente firme.
- × En ningún caso se garantiza el importe del carburante consumido.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Se establece un límite temporal de diez días como máximo para el alquiler del vehículo y un máximo de 36 euros al día.
- ! En los casos de avería, la reparación debe superar las 4 horas.
- ! En todo caso, los días de alquiler se determinan conforme a la siguiente tabla:

Más de 4 y hasta 8 horas (3 días de alquiler)
Más de 8 hasta 12 horas (4 días de alquiler)
Más de 12 hasta 16 horas (5 días de alquiler)
Más de 16 hasta 20 horas (6 días de alquiler)
Más de 20 hasta 24 horas (7días de alquiler)
Más de 24 hasta 28 horas (8 días de alquiler)
Más de 28 hasta 32 horas (9 días de alquiler)
Más de 32 horas (10 días de alquiler)

- ! Se establece un límite máximo de anualidad de seguro de 720 euros.
- ! En todo caso, la suma de todos los gastos judiciales en lo relativo al seguro de defensa jurídica del conductor , incluido los honorarios profesionales de letrado y procurador, así como las costas judiciales no podrá exceder de 1200 euros.
- ! Para el supuesto de avería del vehículo el plazo de carencia seráde un mes a contar desde la fecha en que entróen vigor el seguro.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ La cobertura del seguro será de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho aplicable por los Organismos y Tribunales españoles competentes.

¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

> Pagar la prima/cuota en las condiciones estipuladas en el contrato.

> Declarar a la Mutualidad, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan **influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.**

> Comunicar durante la vigencia del contrato, a Montepío, la alteración de los factores, las circunstancias declaradas que agraven el riesgo.

> La comunicación del siniestro se realizará dentro de los siete días siguientes al mismo, en las oficinas de la Entidad.

> Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para reducir las consecuencias del mismo.

¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima/cuota en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las condiciones particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la Mutualidad, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Fecha de Inicio: a pactar con el Socio y la Mutualidad.
- Fecha de Finalización: se determinará en función de lo pactado en el contrato y el Reglamento de Prestaciones.
- Renovación: automática por anualidades, salvo oposición de alguna de las partes.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Socio podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada a la Mutualidad, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.